

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOSUCIO CALDAS



RESOLUCION NÚMERO 025

30 de octubre de 2025

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR
MATERNIDAD Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD”**

LA SUSCRITA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1.996 y,

CONSIDERANDO

Que a la servidora judicial Diana Carolina Lopera Moreno, quien actualmente ostenta el cargo de SECRETARIA EN PROVISIONALIDAD presenta incapacidad médica expedida por el SES Hospital universitario de Caldas – EPS SURA el día 26 de octubre de 2025, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el 24 de octubre de 2025 y hasta el 26 de febrero de 2026, inclusive.

Que el numeral 2° del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que puedan hallarse los empleados o funcionarios de la Rama Judicial, el hecho de estar (...) separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o **por el hecho de la maternidad** (...) (Negrilla fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 236 del C.S.T y de la SS, modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, establece:

“Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia”

Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que dice: “Las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento”, se dispondrá lo pertinente.

Como quiera que se concedió licencia remunerada por maternidad a la Doctora Diana Carolina Lopera Moreno, identificada con CC N° 1.097.390.588, en el cargo se SECRETARIA EN PROVISIONALIDAD de este despacho, se hace necesario efectuar un nombramiento para cubrir dicho cargo, por el tiempo de duración de la licencia por maternidad generada.

Que según certificado de disponibilidad CDP 07-0960 del 30 de octubre de 2025, el señor Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, certifica que existe disponibilidad presupuestal para atender los pagos de quien ocupe el cargo de SECRETARIO CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas por el tiempo de la licencia de maternidad.

Que en la fecha 30/10/2025 se efectuó la publicación de la vacante en el portal de publicaciones procesales, estableciendo un término perentorio para que los interesados allegaran su hoja de vida.

Que finalizado el plazo antes referido se recibieron 5 hojas de vida las cuales fueron revisadas exhaustivamente dando prelación a aquellas arrimadas por aquellos que cuentan con un cargo en propiedad en la Rama Judicial, atendiendo al hecho de que la lista de elegibles para el referido cargo ya se encuentra vencida.

Que atendiendo al hecho de que 2 de las hojas de vida correspondían a personas que cuentan con un cargo en propiedad en la Rama Judicial, a las

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOSUCIO CALDAS

cuales se dio prelación, la correspondiente a la doctora **ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO**, reúne los requisitos exigidos por el acuerdo para su ejercicio, como son haber terminado estudios de derecho, tener experiencia relacionada de dos años, pero además dicha experiencia se da en el área civil, la cual se maneja en este despacho judicial.

Por lo tanto, la **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS**.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA REMUNERADA POR MATERNIDAD a la Doctora **DIANA CAROLINA LOPERA MORENO**, identificada con CC N° 1.097.390.588, en el cargo de Secretaria de Circuito, adscrita al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el 24 de octubre de 2025 y hasta el 26 de febrero de 2026, inclusive.

Parágrafo: La Doctora **Diana Carolina Lopera Moreno** se compromete a hacer llegar el documento mediante el cual la EPS le autoriza y le transcribe la incapacidad referida.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la Doctora **ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO**, identificada con la C.C. No. 1.053.841.914 de Manizales, Caldas para ejercer el cargo de **SECRETARIO NOMINADO** del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, a partir del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive y solo por el tiempo de la licencia de maternidad señalada en esta resolución.

TERCERO: DAR POSESIÓN a la Doctora **ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO** en el cargo de **SECRETARIO NOMINADO** del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, en los términos de ley.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las doctoras **DIANA CAROLINA LOPERA MORENO** y **ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO** de manera inmediata a la expedición de la misma.

QUINTO: Esta resolución surte efectos legales y fiscales a partir del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) inclusive.

SEXTO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa, al área de Talento Humano de la Rama Judicial Seccional Caldas y al Pagador Seccional para los efectos pertinentes, en caso de aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

Juez

Firmado Por:

Monica Viviana Gil Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e1a81ee871e18cb9dd86cc43e9f97e697bc71ba5970c698a4a96a477c4b0a6**

Documento generado en 30/10/2025 05:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA DE POSESIÓN
(31 de octubre de 2025)

POSESIONADA: ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO.
CARGO: SECRETARIA.
CARÁCTER: PROVISIONALIDAD.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO RIOSUCIO CALDAS, en la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M), y de manera presencia la señora **ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.841.914 de Manizales, Caldas, tomó posesión en provisionalidad del cargo de secretaria, que ejercerá a partir del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), para lo cual aportó los siguientes documentos.

- Resolución de nombramiento No. 25 del 30 de octubre de 2025, por medio de la cual se le nombró como SECRETARIA del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2025.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- SRNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de REDAM.

La suscrita Juez toma el juramento de rigor, previas las formalidades de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legamente posesionada en el cargo para el cual ha sido nombrada, y con efectos fiscales desde el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por los que en ella intervinieron.


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Juez


ANGELA PATRICIA BUITRAGO LIZCANO
Posesionada